



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 60 - 1958

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 pias.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 pias. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Martes 4 de abril

Número 77

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Higiene y Sanidad Pecuaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina, en el ganado lanar del término municipal de Tubilla del Lago, y que fue declarada oficialmente con fecha 12 de noviembre de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de marzo de 1967.—
El Gobernador Civil, Eladio Perla-
do Cadavieco.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar, del término municipal de Quintanilla Vivar, y que fue declarada oficialmente con fecha 10 de noviembre de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de marzo de 1967.—
El Gobernador Civil, Eladio Perla-
do Cadavieco.

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 6 de febrero de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Talleres de Reparación de Vehículos, de Burgos, con limitación de los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de reparación de vehículos, integradas en los sectores económico-fiscales número 7454, para el período del año 1967, y la mención de BU-18.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Tráfico de las Empresas.

Ejecución de obras: Artículo 186, 1, a); bases tributarias, 125.000.000 de pesetas; tipo, 2 por 100; cuota, 2.500.000 pesetas.

Arbitrio provincial: Artículo, 233; base tributaria, 125.000.000 de pesetas; tipo, 0,70 por 100; cuota, 875.000 pesetas.

Total: 3.375.000 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyen-

tes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en tres millones trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Distinción entre talleres concesionario y representantes de marcas nacionales de camiones y turismo, material incorporado a las obras y número de productores.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias matrices y otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecu-

ción del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.—
P. D. Félix Ruz Bergamin.

Burgos, 18 de febrero de 1967.
El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

729.—598,50

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 6 de febrero de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Sastrería y Modistería a Medida, de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico

de las Empresas por las operaciones de confección a medida de ropa para vestir de caballero, señora y niño, integradas en los sectores económico-fiscales números 2652-2653, para el período del año 1967, y con la mención de BU-12.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Tráfico de empresas.

Ejecución de obras: Artículo, 186, 1, c); base tributaria, 17.000.000 de pesetas; tipo, 2 por 100; cuota, 340.000 pesetas.

Arbitrio provincial: Artículo 233, base tributaria, 17.000.000 de pesetas; tipo, 0,70 por 100; cuota, 119.000 pesetas.

Total: 459.000 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en cuatrocientas cincuenta y nueve mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Distinción entre sastres con géneros y sin géneros, número de habitantes de la localidad donde se ejerce la actividad y número de empleados.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplica-

cable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión E. de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.—
P. D. Félix Ruz Bergamin.

Burgos, 18 de febrero de 1967.
El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

730.—598,50

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Aguilar de Bureba (Burgos), por Decreto de 2 de noviembre de 1966, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de no-

viembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente. — Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca y su partido.

Vicepresidente. — Don Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales. — Don José Luis Laso Martínez, Registrador de la Propiedad de Briviesca; don José Ortiz García, Notario de Briviesca; don Rafael Aguirre Pereztevar, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; don Emilio Martínez González, alcalde de Aguilar de Bureba; don Pedro Gil y Gil y don Salvador Martínez Val, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona; don Isaac Martínez Pérez, representante de arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario. — Don José Enrique Iglesias Rodríguez, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Burgos.

Aguilar de Bureba, 18 de marzo de 1967. — El Presidente de la Comisión Local, Juan Bautista Pardo García.

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de Valdorros, por Decreto de 20 de octubre de 1966, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente. — Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lerma.

Vicepresidente. — Don Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero-Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Burgos.

Vocales. — Don César M. Moro y Carvajal, Registrador de la Propiedad de Lerma; don Valeriano de Castro García, Notario de Lerma; don Manuel Lobo Ruano, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria; don Vi-

cente Martínez del Amo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdorros; don Valentín Ausín Barrio, Presidente de la Sección Económica de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdorros; don Máximo Ortega y don Baldomero Ordóñez Barrio, representantes de los propietarios directos; don Francisco Azofra Azofra, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario. — Don Gonzalo Gutiérrez Lanza, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.

Valdorros, 18 de marzo de 1967. El Presidente de la Comisión Local, José Ramón San Román Moreno.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en las diligencias preparatorias número 141 de 1966, contra el inculpado Albert Eduard Metropolitam, con domicilio últimamente en Madrid, calle Serrano, número 78, Sociedad Geológica, y actualmente, al parecer, en Francia, Belfort, calle J. Soiffiot, núm. 2, se le hace saber por medio de la presente, que el Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal, por auto de fecha dos del actual, acordó se emplazase a dicho inculpado ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, por cinco días, para que nombre Abogado y Procurador, bajo apercibimiento que si transcurrido dicho plazo no lo verifica, se lo harán de turno de oficio.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, uno de cuyos ejemplares será remitido a este Juzgado, expido el presente en Burgos, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario Judicial, José María Díaz.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado en proveído dictado con esta fecha, el Ilustrísimo Sr. Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de la ciudad de

Burgos y su partido, en la ejecutoria de la causa número 184 de 1966, por el delito de hurto, contra el penado José Montilla Ortiz, en sentencia condenatoria dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, con fecha diecisiete de febrero pasado, en la cual, entre otras cosas se condena a referido penado a que indemnice la cantidad de treinta pesetas a los súbditos franceses Michel Thomazeau y Gerad Brosseau, na acordado por medio de la presente, se haga saber a dichos perjudicados la presente indemnización en concepto de daños y perjuicios.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, uno de cuyos ejemplares será remitido a este Juzgado, expido la presente en Burgos, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario Judicial, José María Díaz.

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Luis Monje Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial, de Burgos, titular del nombre comercial "Construcciones Luis Monje", se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad de Burgos, la siguiente finca, reanudar el tracto sucesivo y cancelación de inscripciones contradictorias:

"Solar en la ciudad de Burgos, barrio de Gamonal de Río Pico, con fachada a la calle de Vitoria, sin número, que ocupa una superficie de 950 metros cuadrados, y linda: frente o norte, calle de Vitoria o carretera Madrid-Irún; espalda o sur, río Pico; derecha u oeste, finca de Andrés Martínez Abelanda e izquierda o este, finca de Víctor Andrés Pastor".

Dicha finca la constituyó por agrupación de las dos que a continuación se describen, en escritura pública otorgada en Burgos, el 23 de febrero de 1967, ante el Notario don Luis de Hoyos Cascón, al número 598 de su protocolo, que adquirió en igual escritura, de las personas siguientes:

a) De D.^a Basilia Casado González, mayor de edad, viuda, sus labores, de Gamonal: Terreno en la ciudad de Burgos, barrio de Gamonal, paraje "Vega de Abajo", polígono 60, parcela 104, que mide 470 metros cúbicos y linda: Norte, o

frente, en línea de 9,90 metros con la calle Vitoria o carretera de Madrid-Irún; sur, o fondo, en línea de 11,80 metros con el río Pico; este o izquierda, en línea de 44 metros, con la de Hros. de Donato Duque y oeste o derecha, en línea de 41,60 metros, finca de Andrés Martínez Abellenda; y

b) De don Angel y don Antonio-Marcelino Duque Gómez, proindiviso y por mitades, que heredaron de su padre don Donato Duque Pérez: Terreno en la Ciudad de Burgos, barrio de Gamonal, paraje de Morcuero, Huertos o Vega de Abajo, polígono 60, parcela 105, que mide 480 metros cuadrados y linda: norte, carretera de Francia o calle de Vitoria; sur, río; este, finca de Víctor Andrés Pastor y oeste, Basilisa Casado González.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente, a "Herederos de don Donato Duque Pérez", desconocidos, titulares catastrales de la finca descrita en último lugar, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado alegando cuanto a su derecho conviniere en relación con expresada acción ejercitada, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, P. D., Román García Maqueda.

1265.—391,50

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Ezequiel de la Fuente Martínez, nacido en Villafria, el 12 de octubre de 1936, casado, conductor, hijo de Salvador y Purificación, vecino últimamente de Burgos, calle San Francisco, número 145-7.º-B y actualmente en ignorado paradero, si bien parece ser ha residido también en Eibar, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer

piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria, y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 31 de 1967, instruyo por el delito de estafa bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario Judicial, José María Díaz.

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de los autos de proceso civil de cognición número 40/66, promovidos por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla, en nombre de Moisés Sánchez Martínez, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, con domicilio en la calle de Madrid, número 11, contra don Armando Lancina Cardiel, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, Avenida Navarra, número 32, principal, y para satisfacer al actor ejecutante el importe del principal y costas del juicio, siendo la primera de ellas la suma de dieciséis mil trescientas cincuenta y seis pesetas, y las costas presupuestadas la de diez mil pesetas, se sacan a pública subasta los siguientes objetos de la propiedad del demandado ejecutante, depositados en el domicilio de éste, en poder del mismo:

Un televisor marca Invicta, de 17 pulgadas, modelo 1007, núm. 4023, con elevador reductor marca "Alane", con mesa metálica con tablero de formica. Valorado en siete mil pesetas.

Un transistor marca "All-Wave", con funda de cuero, valorado en mil pesetas.

Una máquina de coser, marca Alfa, número 37886, valorada en tres mil quinientas pesetas.

Una lavadora eléctrica, marca "Bobuey", valorada en dos mil quinientas pesetas.

Una cocina eléctrica, marca "Ede-sa", de dos fuegos y horno, valorada en cuatro mil pesetas.

Un frigorífico marca Odag, tamaño pequeño, valorado en tres mil quinientas pesetas.

Un dormitorio de matrimonio, compuesto de armario de tres cuerpos, con lunas interiores en el cuerpo central, un comodín con cuatro cajones y espejo, dos mesillas de noche y dos descalzadoras, valorado en siete mil pesetas.

Un cuarto de estar, compuesto de un tresillo y dos sillas tapizadas en tela morada y un mueble bar con un armario y dos cajones, tamaño pequeño, valorado en cinco mil pesetas.

Una enciclopedia Sopena en cinco tomos, valorada en dos mil quinientas pesetas.

La colección de premios Nóbel de Literatura de la Editorial Plaza Janes, en once tomos, valorados en cinco mil quinientas pesetas.

Un despacho, compuesto de mesa de hierro y formica, con tres cajones, dos sillones sin brazo y otro con ellos, tapizados en verde, valorado en tres mil pesetas.

Un armario biblioteca con tres estantes y armario tamaño pequeño, valorado en mil pesetas.

Una máquina de escribir, Hispano Olivetti, pluma ventidós número 144010, color verde claro, valorada en tres mil pesetas.

Ascendiendo el valor de todos los bienes tasados en la suma de cuarenta y ocho mil quinientas pesetas.

Se ha señalado para la subasta el día tres de mayo próximo y hora de las once de su mañana, que se celebrará simultáneamente, en este Juzgado Municipal número dos de Burgos, y en el Juzgado Municipal correspondiente de los de Zaragoza.

Se hace constar que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la Mesa del Juzgado, en un establecimiento Bancario o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor referido de los bienes embargados que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción del actor ejecutante que podrá tomar parte en dicha subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito referido; y, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

La adjudicación se hará al mejor postor luego que se reciban las dili-

gencias, practicadas para el remate, en el Juzgado correspondiente de los de Zaragoza.

Dado en Burgos, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—Ante mí, J. Valcárcel.

1243.—522,00

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en el asunto civil seguido en este Juzgado, bajo el número 21 de 1967, en diligencias preparatorias de ejecución sobre reconocimiento de firma, a instancia de Industrias Químicas Canarias, S. A., con domicilio social en Madrid, Avenida de América, número 32, representada por el Procurador don Luis Cortázar de la Fuente, y defendida por el Letrado don Juan Riu, contra don Eduardo Rubio González, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de esta ciudad, de Briviesca; por la presente se cita por segunda vez al demandado don Eduardo Rubio González, en la actualidad en ignorado paradero, para la práctica de confesión judicial sobre reconocimiento de firmas y rúbricas del mismo, de comparecencia ante este Juzgado, el próximo día cinco de abril, a las doce horas, con apercibimiento que de no comparecer a esta segunda citación, se le tendrá por confeso.

Y para que conste cumpliendo lo ordenado, y sirva de citación al expresado, expido la presente en Briviesca, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario en funciones, (ilegible).

1273.—162,00

Lerma

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias que con el número 6-67 se instruyen en este Juzgado con ocasión del accidente ocurrido sobre las 16,15 horas del día 27 del actual en la carretera de Madrid a Irún a unos tres kilómetros de Lerma, al ocasionar daños, al parecer, en un turismo marca "Seat", modelo 850, conducido por un sacerdote, cuyas circunstancias personales se desconocen, daños que fueron oca-

sionados al parecer por el camión matrícula BU-23-484, al efectuar el adelantamiento del turismo mencionado, por la presente se cita, llama y emplaza al sacerdote que conducía el turismo a que se ha hecho referencia para que, en el plazo de cinco días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con el fin de recibirle declaración sobre los hechos e instruirle de sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo efectuare le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente, en Lerma a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario, Emilio Pérez.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez, en nombre y con poder de don Marcelino Espeja Gil, doña Eugenia Núñez Aragón y doña Angela Aragón Martín, vecina de esta ciudad, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Espinosa de Cervera en sesiones de 2 de diciembre de 1966 y 12 de febrero de 1967, sobre parcelación de fincas.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 25 de marzo de 1967.—El Secretario, J. Martínez Morete.

Por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y con poder de don Abundio Miñón Ibáñez, vecino de Madrid, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por la Alcaldía de esta capital, con fecha 21 de enero de 1967, sobre reposición de los huecos de las ventanas de la pared derecha de la casa número 28 de la calle de Santa Agueda y 63 de Fernán González, de esta ciudad.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Burgos, 28 de marzo de 1967.—El Secretario, José G. Martínez Morete.

Magistratura de Trabajo de Burgos

CÉDULA DE CITACIÓN

Por providencia dictada el día de la fecha en los autos seguidos ante esta Magistratura por don Antonio López Motos y quince más, contra la empresa Laminaciones Ebro (Hierros Gavara), sobre reclamación de salarios, ha sido acordado señalar el día catorce de abril próximo y hora de las trece de su mañana, para celebrar acto de conciliación, y el mismo día, seguidamente, para juicio, de no haber avenencia en el primero, en única convocatoria.

Y para que tenga lugar la citación de la empresa demandada Laminaciones Ebro (Hierros Gavara), cuyo último domicilio lo tuvo en Zaragoza, calle Estébanez, número 21, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos así como para la práctica de la prueba de confesión judicial en el juicio, en la persona de su representante legal, con la advertencia de que de no comparecer personalmente el mismo, se le tendrá por confeso en cuanto a los hechos de las demandas, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 96-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "La Larga", de la pertenencia de Rucandio, se hace público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Distrito Forestal, calle Madrid, 7 y 9, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial"

de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve y media a las catorce y media horas por los interesados, quienes podrán presentar durante los 15 días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 31 de marzo de 1967.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Jefatura Provincial de Carreteras

Expropiaciones

Clave: 1-BU-281.

C. N. Madrid a Irún, p. km. 246 al 287.

Mejora del firme.

Término municipal: Rubena, p. k. 248,430 al 252.

En el expediente de expropiación forzosa número 25/67, instruido con motivo de las obras de referencia, incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Lo que se hace público, con objeto de que el día 5 de abril, a las 10,30 horas, se personen los propietarios interesados, a quienes también se cita personalmente mediante cédula en el Ayuntamiento de Rubena, advirtiéndoles de su derecho a ser asistidos de un perito y un notario, con objeto de extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

Burgos, 30 de marzo de 1967.—
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

* * *

RELACION QUE SE CITA

Margen izquierda

1. Mariano Castilla, 915 metros cuadrados, cereal.
2. Benito Güemes, 45, idem.
3. Fabián Ortega, 35, idem.
4. Esperanza Gómez, 195, idem.
5. Valentín Fuente, 195, idem.
6. José Martínez, 170, idem.
7. Vicente Izquierdo, 75, idem.
8. Germán Alcalde, 105, idem.

9. Angel Ruiz, 180, idem.
10. Isabel Calderón, 230, idem.
11. Fabiana Ortega, 50, idem.
12. Donato Rojo, 45, idem.
13. Faustino Fuentes, 55, idem.
14. Julián Mata, 40, idem.
15. Mariano Castilla, 80, idem.
16. Florencio Gómez, 60, idem.
17. Bonifacio Pérez, 80, idem.
18. Jesús Martínez, 110, idem.
19. Fabián Ortega, 80, idem.
20. Anunciación Infante, 125, id.
21. Luis Castilla, 55, idem.
22. Agapito Manzanedo, 65, id.
23. Isabel Calderón, 90, idem.
24. Martín Güemes, 180, idem.
25. Elena del Val, 50, idem.
26. Juan Ruiz, 105, idem.
27. Gerardo Martínez, 60, idem.
28. Gervasio Ortega, 65, idem.
29. Saturnino Castilla, 90, idem.
30. Atonio Castilla, 165, idem.
31. Víctor Rodríguez, 270, idem.
32. Laureano Ibeas, 150, idem.
33. Isabel Calderón, 360, idem.
34. José Fuentes, 65, idem.
35. Andrea Manzanedo, 190, id.
36. Guadalupe Ibeas, 275, idem.
37. Hostal del Rey, 615,.
38. Fabiana Ortega, 230, idem.
39. José Luis González, 345, id.
40. Gerardo Martínez, 415, idem.
41. José Martínez, 65, idem.
42. Mariano Castilla, 130, idem.
43. Vicente Izquierdo, 120, idem.
44. José Martínez, 665, idem.
45. Martín Güemes, 145, idem.
46. Anastasio Güemes, 130, idem.
47. José Fuentes, 115, idem.
48. Jovita Castilla, 95, idem.
49. Félix Izquierdo, 350, idem.
50. Valentín Fuentes, 420, idem.
51. Teófilo Güemes, 85, idem.
52. Isaías Berzosa, 95, idem.
53. Antonio Castilla, 75, idem.
54. Angel Ruiz, 75, idem.
55. Isaías Berzosa, 250, idem.
56. Florencio Gómez, 95, idem.
57. Teófilo Güemes, 35, idem.

Margen derecha

58. Desconocido, 40, idem.
59. Desconocido, 80, idem.
60. Desconocido, 75, idem.
61. Desconocido, 55, idem.
62. Desconocido, 65, idem.
63. Patricio Güemes, 647, idem.
64. Florencio Gómez, 1.015, idem.
65. Félix Izquierdo, 645, idem.
66. Trinidad Alcalde, 245, idem.
67. Margarita Manzanedo, 195, id.
68. Finca Rectoral, 235, idem.
69. Bonifacio Castilla, 200, idem.
70. Feliciano González, 565, idem.
71. Hotel Santiago, 825, idem.
72. Teófilo Güemes, 39, idem.

73. Daniel Ibeas, 338, idem.
74. José Luis González, 1.342, id.
75. Isaías Berzosa, 374, idem.
76. Julio Castilla, 1.160, idem.
77. Jesús Martínez, 380, idem.
78. Valentín Fuentes, 1.067, idem.
79. Daniel Ibeas, 338, idem.
80. Mariano Castilla, 347, idem.
81. Florencio Gómez, 55, idem.
82. Benito Güemes, 210, idem.
83. Alejandro González, 190, id.
84. Gerardo Martínez, 390, idem.
85. Aquilino Cuevas, 195, idem.
86. Fabiana Ortega, 125, idem.
87. Paulino Güemes, 100, idem.
88. Bernardo Ruiz, 75, idem.
89. Margarita Manzanedo, 75, id.
90. Aquilino Cuevas, 165, idem.
91. Julián Monedero, 70, idem.
92. Valentín Fuentes, 315, idem.
93. Honorio Rojo, 220, idem.
94. Laureano, Ibeas, 305, idem.
95. Valeriano Pérez, 120, idem.
96. Heliodoro Martínez, 435, id.
97. Rafael Galiana, 520, idem.
98. Prisciliano Ruiz, 535, idem.
99. Daniel Ibeas, 375, idem.
100. Mariano Castilla, 35, idem.
101. Canteras Huarbe, 365, idem.

Distrito Minero de Palencia-Burgos

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, hace saber: Que por la Dirección General de Minas y Combustibles se ha declarado la caducidad de la concesión minera que se relaciona a continuación:

Número, 3.606; nombre, "San Juan"; hectáreas, 150; mineral, carbón; término municipal, Pineda de la Sierra; titular; don Julián González Saiz; causa de la caducidad, renuncia del interesado.

Lo que se publica en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 (modificado) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarando franco y registrable el terreno que comprendía dicha concesión, y advirtiendo que se admitirán nuevas solicitudes de permisos o concesiones una vez transcurridos los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y durante las horas hábiles de oficina (de diez a trece y media).

Palencia, 29 de marzo de 1967.
El Ingeniero Jefe, E. Moretón.

El Ingeniero Jefe, hace saber: Que

por la Jefatura del Distrito Minero se ha otorgado el Permiso de Investigación que a continuación se reseña: Número, 3.825; nombre, Helen; Has., 114; mineral, turba; término municipal, Valdebezana.

Lo que se publica en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia de Burgos, a los efectos de dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Palencia, 29 de marzo de 1967.
El Ingeniero Jefe, E. Moretón.

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Ministerio de Agricultura, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 151 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duero.

Término municipal en que radican las obras: Cubo de la Solana (Soria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 22 de marzo de 1967.
El Ingeniero Comisario de Aguas,
Luis Díaz-Caneja y Pando,

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente del día 22 de marzo de 1967, aprobó los padrones que a continuación se indican para el percibo de los arbitrios y derechos que también se expresan:

Padrón para el percibo del arbitrio de carácter no fiscal sobre obras abusivas. (Ordenanza número 48.)

Padrón para el percibo del arbitrio sobre riguera urbana. (Ordenanza número 67.)

Padrón para el percibo del arbitrio sobre riqueza rústica. (Ordenanza número 68.)

Dichos padrones se hallan expuestos al público en la Sección de Arbitrios de la Secretaría General, por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser objeto de reclamaciones y se procederá a su cobro en la forma y plazos reglamentarios.

Burgos, 29 de marzo de 1967.
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Por don Andrés Ortega Puente, Administrador del Hospital de Barrantes, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalar un depósito de propano dentro del recinto de dicho Hospital, sito en calle Barrantes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30, número 2, del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días a contar de la publicación de este

anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que las personas afectadas de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de marzo de 1967.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, José María Francés.
1258.—144,00

Por don Evelio de la Torre García, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un taller de carpintería, en calle Lavaderos-prolongación, sin número, baja (Gamonal).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de marzo de 1967.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, José María Francés.
1260.—148,50

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Confeccionadas las listas cobradoras, para exaccionar las tasas por tránsito de animales doméstico y rodaje y arrastre, quedan expuestas al pú-

blico, por espacio de quince días, durante los cuales, pueden presentarse las reclamaciones pertinentes.

San Martín d Rubiales, 28 de marzo de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Acedillo

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Acedillo, 1 de abril de 1967. — El Alcalde.

Igual anuncio hace el Alcalde de Coclina.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 del actual, a virtud de expediente que se instruye para la enajenación en pública subas-

ta de una parcela de terreno, sita en el "Campo de La Virgen", con una superficie aproximada de 7.000 metros cuadrados, perteneciente a los propios de este municipio, con el fin de construir una nave industrial para la fabricación de la gama, metálica, mecánica y sus derivados, se abre información pública por espacio de 15 días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante Mencionado plazo.

Medina de Pomar, 29 de marzo de 1967.—El Alcalde, Alfonso Carlos Galaz Pereda.

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del reglamento de 4 de Agosto de 1952, en relación con el artículo 790, 2.º, de la vigente Ley de régimen Local, las Cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubillo del Campo, 28 de marzo de 1967.—El Alcalde, Valeriano del Pino.

Ayuntamiento de Las Hormazas

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento

en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Hormazas, 1 de abril de 1967.—El Alcalde.

Igual anuncio hace el Alcalde de Urbel del Castillo.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de libreta

Por doña Sabina Palacios Castilla y doña Beatriz, ha sido solicitado el duplicado de la libreta ordinaria número 64882, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 30 días.

1216.—40,50

CAJA DE AHORROS del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado un extravío-duplicado de la imposición año núm. 6049, plazo para oponerse, 15 días.

1217.—27,00